

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

26 ABR. 2013

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

SEGUNDA

De la Escritura de
CONSTITUCION COMPANIA TRANSBANABLOK S.A.

Otorgada por
AREQUIPA AREQUIPA FAUSTO RODRIGO Y OTROS

A favor de
El

Parroquia 11 DE ABRIL DEL 2013

Cuantía: US\$
900,00

Latacunga a
11 DE ABRIL DEL 2013

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

169660

2013	05	01	08	P02559
------	----	----	----	--------



COMPANÍA DE CARGA PESADA TRANSEANABLOK S.A

OTORGADA POR:

AREQUIPA AREQUIPA FAUSTO RODRIGO, AREQUIPA PILLO MARCO ANTONIO,
BASANTES REINOSO CARLOS RUBEN, CANDO GUAGCHINGA HECTOR ANIBAL,
ESTRELLA MOLINA MIGUEL ANGEL, FLORES MONCAYO ADAN NASARIO, MANZABA
VARGAS MIGUEL ANGEL, MARTINEZ VENEGAS MARTHA FABIOLA, MISE
ESPINEL VICTOR MARCELO; y, ORTEGA ARIAS HERNAN ALCIDES

CUANTÍA:

USD.800,00

DI: 3 COPIAS J.M.B

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día ONCE
DE ABRIL DEL DCC MIL TRECE, ante mi, DOCTORA BLANCA BUENAÑO
FÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen a la
celebración de esta escritura pública, los señores AREQUIPA
AREQUIPA FAUSTO RODRIGO de estado civil casado, AREQUIPA PILLO
MARCO ANTONIO de estado civil casado, BASANTES REINOSO CARLOS
RUBEN de estado civil casado, CANDO GUAGCHINGA HECTOR ANIBAL de
estado civil casado, ESTRELLA MOLINA MIGUEL ANGEL de estado
civil casado, FLORES MONCAYO ADAN NASARIO de estado civil
casado, MANZABA VARGAS MIGUEL ANGEL de estado civil casado,
MARTINEZ VENEGAS MARTHA FABIOLA de estado civil casada, MISE
ESPINEL VICTOR MARCELO de estado civil casado; y, ORTEGA ARIAS
HERNAN ALCIDES de estado civil casado, de domiciliados en el
Barrio Guarulo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia
de Cotopaxi, capaces para contratar y poder contraer
obligaciones, de todo lo cual Doy Fe; y dicen: Que eleva a
Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el
que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su
cargo, sírvase incorporar la presente de Constitución de la
COMPANÍA DE CARGA PESADA TRANSEANABLOK S.A. contenida en las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

estipulamiento de la presente Escritura Publica los señores:
AREQUIBA AREQUIBA FAUSTO RODRIGO, AREQUIBA PILLO MARCO ANTONIO,
BARANTES PEINOSO CARLOS RUBEN, CANDO GUAGCHINGA HECTOR ANIBAL,
ESTRELLA MOLINA MIGUEL ANGEL, FLORES MONCAYO ADAN NASARIO, MANZABA
VARGAS MIGUEL ANGEL, MARTINEZ VENEGAS MARTHA FABIOLA, MISE
ESPINEL VICTOR MARCELO, ORTEGA ARIAS HERNAN ALCIDES. Los
comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en el Barrio Guapulo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón
Latacunga, Provincia de Cotopaxi y legalmente capaces para contratar
y obligarse, quienes libre y voluntariamente deciden Constituir una
Compañía Anónima de Transportes que se registrará con la ley de
Transito y Transporte Terrestres, Leyes Especiales, así como los
presentes Estatutos su propio Reglamento Interno y el Reglamento de
Aplicación.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA
TRANSBANABLOK S.A. y Estatutos Sociales.- Las partes mencionadas
en la cláusula presente declaran que han resuelto unir sus capitales
para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de
utilidades que tales actividades produzcan mediante la fundación
de una sociedad anónima, la misma que se registrará por las disposiciones
legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se
incorporan.- ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,
DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: ARTÍCULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE
CARGA PESADA TRANSBANABLOK S.A. La sociedad es de Nacionalidad
Ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Barrio Guapulo, Parroquia Eloy
Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del
Ecuador. - ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la
Compañía será de cuarenta años contados a partir de la fecha de
inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este

... para ser cumplido y realizado de conformidad con la ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional. Sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTICULO CUARTO: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO QUINTO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- ARTICULO SEXTO: La Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTICULO SEPTIMO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de USD 800 dividido en 800



[Handwritten signature]

... y administrativas de la misma. Cada una.-

NOTARIA

TERCERA



...
N

ARTICULO NOVENO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, un título puede contener una o más acciones y se expedirán los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en las que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- ARTICULO DECIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: AUMENTO Y

reunirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. - ARTICULO DÉCIMO NOVENO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - ARTICULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde: a.- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien lo subroque o designe la Junta para el efecto; b.- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c.- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d.- Actuará de secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General. - ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas; a.- Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; b.- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c.- Autorizar la amortización de las

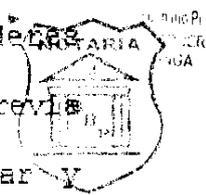


Notario
Pública

[Handwritten signature]

administrativas; b.- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d.- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e.- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f.- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g.- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h.- Las demás establecidas en la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirán un comisario principal y un suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y

SECRETARIA
TERCERA



SECRETARIA
TERCERA



... INTEGRACION DEL CAPITAL. El capital social de la
Compañía se encuentre íntegramente suscrita y pagada de acuerdo al
siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
01	Arequipa Arequipa Fausto Rodrigo	\$ 80	\$ 80	80
02	Arequipa Pillo Marco Antonio	\$ 80	\$ 80	80
03	Basantes Reinoso Carlos Rubén	\$ 80	\$ 80	80
04	Cando Guagchinga Héctor Amibal	\$ 80	\$ 80	80
05	Estrella Molina Miguel Angel	\$ 80	\$ 80	80
06	Flores Moncayo Adán Nasario	\$ 80	\$ 80	80
07	Martínez Venegas Martha Fabiola	\$ 80	\$ 80	80
08	Mise Espinel Víctor Marcelo	\$ 80	\$ 80	80
09	Manzaba Vargas Miguel Angel	\$ 80	\$ 80	80
10	Ortega Arias Hernán Alcides	\$ 80	\$ 80	80
	TOTAL	\$ 800	\$ 800	800

CUARTA.-DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan a la
Abogada Lourdes Casa para que realice los trámites pertinentes
para la constitución jurídica de la misma.-**QUINTA.-**
COMBAMIENTOS.- Se nombra en calidad de Presidente de la compañía
al señor: Flores Moncayo Adán Nasario y como Gerente General al
señor: Arequipa Pillo Marco Antonio.-**SEXTA.- DISPOSICIÓN**
GENERAL.- Usted señor notario, se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo para la validez de este Instrumento.- **(HASTA**
AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA
PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra
firmada por la Abogada Lourdes Casa con matrícula
profesional número cero cinco guión dos mil once guión
cuarenta y uno del Foro de Abogados de Cotopaxi.- Para
el otorgamiento de la presente escritura pública,

se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

[Signature]

F) AREQUIPA AREQUIPA FAUSTO RODRIGO
C.C. 050251128-0

[Signature]

F) AREQUIPA PILLO MARCO ANTONIO
C.C. 050201549-8

[Signature]

F) ESPINOSA REINOSO CARLOS RUBEN
C.C. 0500943675

[Signature]

F) CANDO GUAGCHINGA HECTOR ANIBAL
C.C. 050211756-7

[Signature]

F) ESTRELLA MOLINA MIGUEL ANGEL
C.C. 170413965-6

[Signature]

F) MONTE MONCAYO ADAN NASARIO
C.C. 050218647-1

[Signature]

F) MANZANA VARGAS MIGUEL ANGEL
C.C. 170704211-7

[Signature]

F) MARTINEZ VENEGAS MARTHA FABIOLA
C.C. 050093391-6

[Signature]

F) MISECESPINEL VICTOR MARCELO
C.C. 050249664-9

[Signature]

F) OBTEGA ARIAS HERNAN ALCIDES
C.C. 170565116-2

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

[Signature]
Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

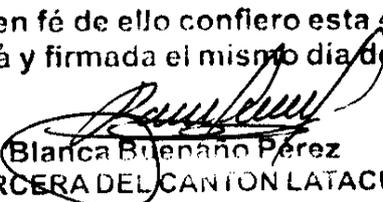
NOTARIA TERCERA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta ^{Segundo} COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA


Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

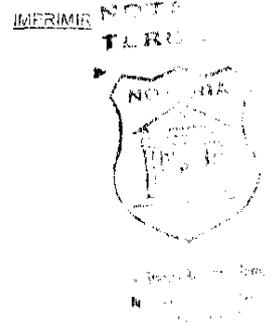


CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSBANABLOK S.A.**, otorgada el once de Abril del dos mil trece, ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.SC.DIC.A.13.211 de fecha diecisiete de abril del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **0213** constantes a fojas 215-216-217 y 218 del Registro Mercantil a mi cargo. ~~Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.~~- Latacunga, veintiséis de Abril del dos mil trece.- X.M.CH.P./





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7471365
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FLORES MONCAYO ADAN NASARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2012 4:10:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7471361 COMPAÑIA DE OBRA PESADA TRANSBANABEOK S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSBANABLOK S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº 350101142 abierta el 10 de Abril de 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSBANABLOK S.A. la cantidad de \$800,00 son OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden las siguientes personas.

Cantidad del Aporte

Table with 2 columns: Name and Amount. Rows include AREQUIPA AREQUIPA FAUSTO RODRIGO, AREQUIPA PILLO MARCO ANTONIO, BASANTES REINOSO CARLOS RUBEN, CANDO GUAGCHINGA HECTOR ANIBAL, ESTRELLA MOLINA MIGUEL ANGEL, FLORES MONCAYO ADAN NASARIO, MARTINEZ VENEGAS MARTHA FABIOLA, MISE ESPINEL VICTOR MARCELO, MANZABA VARGAS MIGUEL ANGEL, ORTEGA ARIAS HERNAN ALCIDES, and TOTAL \$800,00.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llega a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud – Contrato de la Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Latacunga, 10 de abril de 2013

Handwritten signature of an authorized representative of Banco Internacional S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

RESOLUCIÓN N° 001-CJ-05-2013-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



Blanca Buena Pérez
Notaria Tercera
COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° 022, de fecha 21 de enero del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSBANABLOK S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA "TRANSBANABLOK S.A."**, con domicilio en el Barrio Guapulo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
1	AREQUIPA AREQUIPA FAUSTO RODRIGO	0502511280
2	AREQUIPA PILLO MARCO ANTONIO	0502015498
3	BASANTES REINOSO CARLOS RUBEN	0500943675
4	CANDO GUAGCHINGA HECTOR ANIBAL	0502117567
5	ESTRELLA MOLINA MIGUEL ANGEL	1704139656
6	FLORES MONCAYO ADAN NASARIO	0502186471
7	MARTINEZ VENEGAS MARTHA FABIOLA	0500933916
8	MISE ESPINEL VICTOR MARCELO	0502486699
9	MANZABA VARGAS MIGUEL ANGEL	1707042162
10	ORTEGA ARIAS HERNAN ALCIDES	1705651182

Que, la Unidad Técnica de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 001-DT- UACO-005-2013-ANT de 15 de febrero del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSBANABLOK S.A.**"

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 001-UACO-005-2013 ANT de 11 de marzo del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSBANABLOK S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.



Dirección Provincial de Tránsito
COTOPAXI

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSBANABLOK S.A.**", con **ámbito nacional** y domicilio en el Barrio Guapulo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".



4. En vista que solamente en un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Latacunga, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, el 15 de marzo de 2013.

[Handwritten signature]

Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA

Elaborado por: Celia Olmos B.-
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.-



[Handwritten signature]
UNIDAD ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL
COTOPAXI

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION



CIUDADANIA: MEXICANA
NOMBRES: MARTINEZ VENEGAS MARTHA FABRICA
COTOPAXI
CANTON: SAQUISILICO
CIRCONSCRIPCION: 01
ZONA: URBANA
FECHA DE EMISION: 2011-10-06
FECHA DE EXPIRACION: 2021-10-06

050093391-6



Martina Fabrika Venegas

BASICA QUEHACER DOMESTICOS

7331312232

MARTINEZ MIGUEL
VEREGAS EMILIA
LATACUNGA
2011-10-06
2021-10-06

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

001

001-0225

0560933916

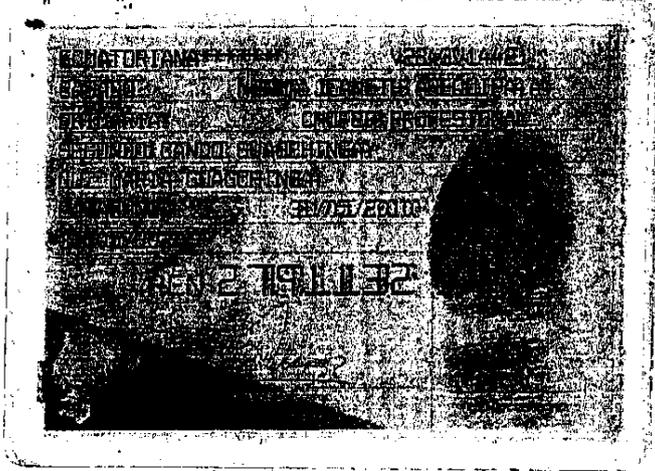
NUMERO DE CERTIFICADO: MARTINEZ VENEGAS MARTHA FABRICA



COTOPAXI
PROVINCIA: SAQUISILICO
CANTON: SAQUISILICO
CIRCONSCRIPCION: 01
PARRROQUIA: SAQUISILICO
ZONA: URBANA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
TERCERA



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005-0256

0502117567

NUMERO DE CERTIFICADO: CANDIO GUAGCHINGA HECTOR AMIBAL

COTOPAXI
PROVINCIA: LATACUNGA
CANTON: LATACUNGA
CIRCONSCRIPCION: 01
EEDY ALFARO SAN FELIX
ZONA: URBANA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

Ciudadanía: 050201549-8
AREQUIPA, FILIO DE MARCO ANTONIO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
22 NOVIEMBRE 1974
DEL 0121-00241 M.
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1975

[Signature]

NOTARIA
TERCERA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

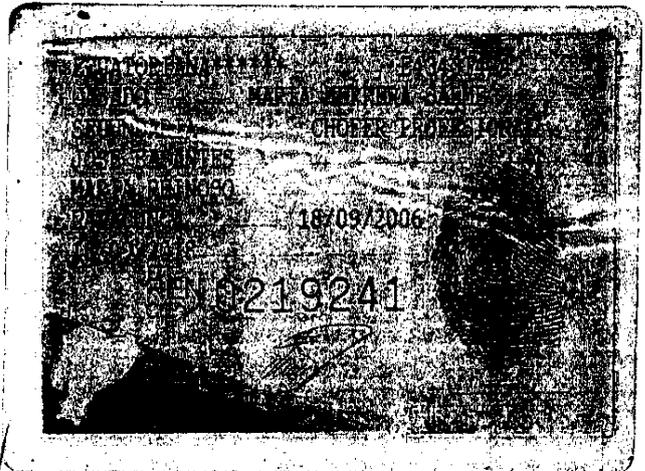
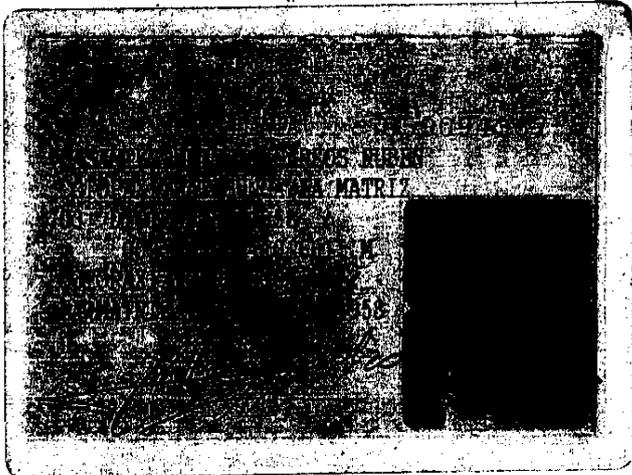
003
003-0065 05020154988

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AREQUIPA/FILIO DE MARCO ANTONIO

COTOPAXI
PROVINCIA: CIRCUNSCRIPCIÓN: 01
LATACUNGA: EXT. ALEJANDRO SPT.
CANTÓN: PARROQUIA: ZONA:

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA****
BASADO NANCY ROCIO CHOPERA
PRIMARIA CHOPERA PROMESA
FRANCISCO ABELARDO
MARIA DEL INDIA PÉREZ
LATACUNGA 22/04/2004
28/04/2016
REN 01 84229
Cip



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002-0018 0500943675

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BASANTES REINOSO CARLOS RUBEN

COTOPAXI
PROVINCIA: CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
LATACUNGA: JUAN MONTALVO
CANTÓN: PARROQUIA: ZONA:

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170413965-6
 ESTRELLA MOLINA MIGUEL ANGEL
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 25 NOVIEMBRE 1957
 003- 0286 02167 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1957



Miguel Angel Estrella Molina

EDUCACION ***** V3343V1222
 CASADO IBETH M TAPIA PALMA
 PRIMARIA CROFER PROFESIONAL
 CESAR BENIGNO ESTRELLA
 EDELNIRA MOLINA
 LATACUNGA 10/04/2008
 10/04/2020
 REN 0296915



Miguel Angel Estrella Molina



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0202 1704139656
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESTRELLA MOLINA MIGUEL ANGEL

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATACUNGA 11 DE NOVIEMBRE -
 CANTÓN PARACQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

CIUDADANIA 050251128-0
 AREQUIPA AREQUIPA FAUSTO RODRIGO
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 21 OCTUBRE 1978
 003- 0175 01929 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1978



NOTARIA
 TERCERA

[Signature]



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0284 0502511280
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

AREQUIPA AREQUIPA FAUSTO RODRIGO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN
 LATACUNGA FELIPE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** VE343V222E
 CASADO MARIA ISABEL CHANGO CH
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
 GUILLERMO RODRIGO AREQUIPA
 MARIA CELINDA AREQUIPA
 LATACUNGA 13/03/2009
 13/03/2021



0993006



[Handwritten mark]

CIUDADANIA 050248669-9
 MISE ESPINEL VICTOR MARCELO
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 02 MAYO 1978
 002- 0014 00827 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1978



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021

021 - 0044 0502486699
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MISE ESPINEL VICTOR MARCELO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN
 LATACUNGA FELIPE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V3333J1242
 CASADO MARIA O COFRE GUANOLUISA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 GREGORIO MISE
 IGNACIA ESPINEL
 LATACUNGA 26/10/2006
 26/10/2018



0232568



[Handwritten mark]

ESTADISTICA 17077042118-12

MANEZA VARGAS MIGUEL ANGEL

MANEZA VARGAS MIGUEL ANGEL

RE: ESTADISTICA

018-1 CERO OCHO MI

MANEZA VARGAS MIGUEL ANGEL

MANEZA VARGAS MIGUEL ANGEL




EQUATORIANA***** E444414444

CASADO: NANCY SALOME RIVADENEIRA MENA

PROFESION: JORNALERO

EDAD: 24 años

ESTADO CIVIL: CASADO

FECHA DE EMISIÓN: 17/02/2013



Maneza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002-0073

NÚMERO DE CERTIFICADO

MANEZA VARGAS MIGUEL ANGEL

COTOPAXI

PROVINCIA: LATACUNGA

CIRCONSCRIPCIÓN: 01

11 DE NOVIEMBRE

CANTÓN: LATACUNGA

1. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA




7 (P)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. 170565116-2

CEDULA

CIDAD: LATACUNGA

APellidos y Nombres: LAURA ALVARADO TOAQUIZA

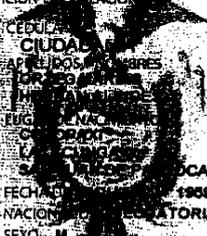
FECHA DE EMISIÓN: 1908-08-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

LAURA ALVARADO TOAQUIZA


INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: JORNALERO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ORTEGA RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARIAS ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-23




DIRECTOR GENERAL

Jefe del Registro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007-0141

1705651162

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ORTEGA ARIAS HERNAN ALCIDES

COTOPAXI

PROVINCIA: LATACUNGA

CIRCONSCRIPCIÓN: 01

SAN JUAN DE BASTOCALLE

CANTÓN: LATACUNGA

PARROQUIA: SAN JUAN D

ZONA

1. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



Maneza

7 (P)

CIUDADANIA 050218647-1
FLORES MONCAYO ADAN NASARIO
COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
19 NOVIEMBRE 1975
004- 0047 00547 M
COTOPAXI/SAQUISILI
SAQUISILI 1975



EQUATORIANA***** V344*V2442
CASADO MARIA ESTHER RODRIGUEZ C
PRIMARIA COMERCIANTE
ALEJANDRO FLORES
EVANGELINA MONCAYO
LATACUNGA 26/01/2009
26/01/2021
REN 0743448



NOTARIA
TERCERA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Blanca Rueda
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0234 Q502186471
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES MONCAYO ADAN NASARIO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAQUISILI SAQUISILI
SAQUISILI SAQUISILI ZONA
CANTÓN PARROQUIA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten initials]



OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0001191

Ambato,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSBANABLOK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO